

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0094-2016
(de 18 de mayo de 2016)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BANCO UNIVERSAL, S.A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 24-94 de 31 de agosto de 1994;

Que, en atención a lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Bancaria, **BANCO UNIVERSAL, S.A.**, ha presentado solicitud de autorización para el cierre de su establecimiento de atención al público en la sucursal, ubicada en la Planta Baja del Edificio P.H. Universal 50, calle 50, distrito de Panamá, provincia de Panamá;

Que, la atención al público que brindaba dicha sucursal, será asumida a través de las otras sucursales del Banco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANCO UNIVERSAL, S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANCO UNIVERSAL, S.A.** a llevar a cabo el cierre de su establecimiento de atención al público de la sucursal ubicada en la planta baja del Edificio P.H. Universal 50, calle 50, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.